

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	ptas.
Seis meses.....	9'10	>
Tres id.....	4'90	>

Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10'65	>
Tres id.....	6	>

Pago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 153.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Intervención General para acordar las reglas que en cumplimiento de la octava de las disposiciones especiales de la ley de Presupuestos de 29 de Diciembre último deban dictarse para llevar á efecto los conciertos con los Ayuntamientos para el pago total de sus deudas á la Hacienda pública por anualidades, con arreglo á las bases que en dicho artículo se consignan:

Considerando que la disposición citada difiere esencialmente de la ley de Moratorias de 16 de Abril de 1895, debiendo partirse para la celebración de conciertos de los datos no sujetos á controversia, y encaminando las reglas que se dicten á que de un modo inmediato puedan los Municipios aprovecharse de los beneficios que se les otorgan á cambio de la obligación de saldar sus descubiertos liquidados en un plazo determinado:

Considerando que el legislador abandona al criterio de las Corporaciones deudoras la apreciación de

las ventajas de acogerse ó no al concierto que autoriza, libertad que permite suponer que cuando el mismo se solicite, es porque el Municipio, prescindiendo de toda discusión acerca de la existencia de las deudas y su cuantía, entiende que le conviene admitir aquélla forma de pago, de modo análogo que el contribuyente aprovecha el plazo de condonación de responsabilidades para satisfacerlas, sin que en ese plazo se le permita discutir la cuantía de la deuda:

Considerando que son notorios los inconvenientes advertidos en la práctica al cumplimentar las prescripciones de la Instrucción de 1895, que dió lugar á la formación de gran número de expedientes, cuya tramitación lenta y difícil, imposibilita lograr una situación clara y definida en el reconocimiento y cobro de las deudas pendientes entre los Municipios y el Tesoro; todo lo cual, que ha determinado la promulgación de la ley vigente de Presupuestos, obliga también á cambiar radicalmente los preceptos reglamentarios para armonizarlos con la nueva ley, evitando cuidadosamente que las peticiones de concierto se conviertan en medio de que los solicitantes eludan con distintos pretextos el cumplimiento de sus obligaciones de un modo indefinido, ó de que se vean privados de los beneficios legales del concierto los que de buena fe lo soliciten;

S. M. el Rey (q. D. g.), oído el parecer de esa Intervención General y el de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, y de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado, se ha servido acordar, para

la ejecución de la octava disposición especial de la ley de Presupuestos vigente, las reglas siguientes:

Primera. Podrán ser objeto de concierto los débitos que resulten á cargo de los Municipios y pendientes de cobro en 1.º de Enero de 1911, con sujeción á las bases establecidas en la octava disposición de la ley de 29 de Diciembre de 1910;

Segunda. Los Alcaldes de los municipios que consideren conveniente acogerse á los beneficios de dicha ley, dirigirán al Ministerio de Hacienda, por conducto de la Delegación correspondiente á su provincia, la oportuna instancia antes de 1.º de Julio próximo, acompañada de los documentos siguientes:

A) Certificación del acuerdo ó acuerdos del Ayuntamiento respectivo, relativo al concierto y á las bases con que se propongan;

B) Certificación expedida por el Secretario y visada por el Alcalde, de ser firmes los acuerdos precedentes;

C) Certificación del estado de débitos del Ayuntamiento;

D) Certificación del acuerdo del Ayuntamiento, aprobando el estado anterior y aceptando como partidas á cargo del Municipio todas las partidas expresadas en el mismo, y

E) Certificación de ser firme el acuerdo á que se refiere el apartado anterior.

Tercera. La Delegación de Hacienda, dentro del preciso término de quince días, á contar desde la fecha del ingreso de las solicitudes de los Ayuntamientos, elevará el expediente á la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, con informe, haciendo constar si es exacto el estado de débitos, atendidos los

datos y comprobantes de la oficina provincial, y si en la distribución por anualidades del capital de dichos débitos se ajustan los solicitantes á lo dispuesto en la ley de 29 de Diciembre último; disponiendo al propio tiempo que se suspendan los procedimientos de apremio incoados para hacer efectivos los descubiertos comprendidos en los conciertos que se soliciten.

Cuarta. El Ministro de Hacienda, en el más breve plazo posible, deberá resolver lo que estime procedente acerca del concierto solicitado, publicándose el acuerdo en la *Gaceta*. Cuando la resolución fuese negativa, deberá advertirse á los Ayuntamientos solicitantes que contra tal Real orden no procede recurso alguno en la vía administrativa ni en la contencioso-administrativa, y á las Delegaciones de Hacienda que deben continuar los procedimientos de apremio suspendidos é incoar los procedentes para el cobro de los descubiertos. En el caso de que la resolución fuese favorable, deberá advertirse á los Ayuntamientos que incluyan en sus presupuestos ordinarios las cantidades precisas; á los Delegados de Hacienda que adopten las medidas necesarias para la ejecución del convenio, y á los Gobernadores que no aprueben los presupuestos en que no se consignen las cantidades precisas para el pago de la anualidad del concierto.

Quinta. Si el Ayuntamiento dejara de cumplir los compromisos contraídos no incluyendo en el presupuesto inmediato y en los demás subsiguientes al concierto las cantidades precisas para el pago de la anualidad correspondiente, ó no ha-

ciendo efectivo el importe de cualquier trimestre de la misma, se pondrán tales infracciones en conocimiento de la Subsecretaría del Ministerio, quien, oyendo al Municipio interesado en el término de quince días, declarará rescindido el convenio, publicándose tal resolución en la Gaceta, y

Sexta. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá desde luego al cobro de los plazos vencidos de los convenios, en la forma prevenida en las disposiciones vigentes para los demás descubiertos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1911.—Rodrigáñez.—Señor Interventor general de la Administración del Estado.

(De la Gaceta núm. 151)

TESORERIA DE HACIENDA.

Anticipaciones.

Los contribuyentes de esta provincia que deseen anticipar las cuotas que han de satisfacer en el tercer trimestre del año actual por territorial, edificios y solares, industrial y 20 por 100 del inquilinato de casinos y círculos de recreo, lo solicitarán de esta Tesorería, durante los últimos quince días del corriente mes, cuidando de hacerlo en solitud aparte por cada zona y concepto que tribute, acompañar ó exhibir la cédula personal del firmante, que podrá ser el mismo interesado ó persona que figure como apoderado, no pudiendo incluirse en cada instancia más que un solo poderdante si estos fuesen varios y expresar con claridad el nombre del contribuyente, número de los recibos, importe de los mismos y distrito municipal donde la contribución ha sido impuesta.

Burgos 1.º de Junio de 1911.—El Tesorero de Hacienda, P. I., Angel Romero.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias judiciales

Burgos.

Cédula de citación.

El Sr. D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha acordado en providencia de este día, dictada en virtud de carta orden de la Audiencia provincial de esta

ciudad, procedente de la causa seguida contra Ramón Valderrama Lopez, sobre asesinato, se cite por medio de la presente á D. José García Velez, Director del Laboratorio químico municipal de esta ciudad, vecino de la misma, y hoy en ignorado paradero, á fin de que el día 19 del actual y hora de las diez de su mañana, comparezca como perito en la Audiencia provincial de esta capital, sita en el Palacio de Justicia, para comenzar las sesiones de juicio oral en la causa de referencia, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Burgos 1.º de Junio de 1911.—El Escribano, Nicolás López.

Salas de los Infantes.

Cédula de citación.

El Sr. D. Domingo Labrador del Pozo, Juez municipal de esta villa, en providencia del día de hoy dictada en el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue sobre amenazas á María Salomé y Teresa Montero Pérez por su hermano Máximo Montero Pérez, se cite á éste por medio de la presente, de estado soltero, de 20 años de edad y hoy en ignorado paradero, á fin de que el día 16 de Junio y hora de las tres de la tarde, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa consistorial, á la celebración del juicio de referencia, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Salas de los Infantes 31 de Mayo de 1911.—El Secretario, Agustín Ontañón.

Gómez Llorente (Dionisia), natural de Aldea del Pinar, de estado casada con Pedro Camarero López, dedicada á las labores propias de su sexo, de 25 años de edad, domiciliada últimamente en dicha Aldea del Pinar, hija de Manuel y de Jacoba, procesada por amenazas, coacciones, daños y malos tratos, comenzará en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Salas de los Infantes para que presante declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y la parará el perjuicio que proceda.

Alfoz de Santa Gadea.

Cédula de citación.

El Sr. D. Sergio López Sainz, Juez municipal de este distrito, en providencia de esta fecha, se ha

servido señalar para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio de faltas sobre lesiones causadas sobre D. José Kopp Sirole, vecino que fué de Arija y hoy en ignorado paradero, el día 10 del próximo mes de Junio, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en Santa Gadea, planta baja de la casa consistorial.

En su vista, por el presente se cita al mencionado José Kopp, ignorándose su paradero, para que el indicado día, hora y sitio comparezca á la celebración del correspondiente juicio de faltas, pues de no hacerlo se procederá á lo que en justicia haya lugar.

Alfoz de Santa Gadea 29 de Mayo de 1911.—El Secretario, Pedro Sainz.—V.º B.º—El Juez, Sergio López.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Villadiego

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Abril de 1911.

El día 2 se acordó el cumplimiento de las circulares insertas en el Boletín oficial de 27 de Marzo último respecto de vacunación y revacunación y remisión de las escrituras públicas correspondientes á los arriendos de los derechos del impuesto de consumos; requerir al arrendatario de consumos D. Plácido Delgado para que en el plazo de quinto día ingrese en arcas municipales las cuotas del primer trimestre por el recargo municipal y exceso obtenido en la suabasta, conminándole con el correspondiente apremio; aprobar varias cuentas, facturas, etc., de material de oficina, alumbrado y efectos para la escuela nocturna, acordando su pago; se acordó el pago de 35 pesetas por jornales de peones empleados en la colocación de plantas y limpieza de la Plaza Mayor, y aprobar el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento tomados en el primer trimestre del año actual, formado por el Secretario del mismo, y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia.

El 9 se acordaron los pagos siguientes: 6'25 pesetas por arreglo de las farolas del alumbrado público y efectos colocados en las mismas durante el primer trimestre; 16'63 pesetas por jornales empleados en el

arreglo de la Plaza Mayor; 56 por acarreo de cascajo para dicho arreglo, y tres por dos machoncitos de siete pies para la plataforma de la escuela del barrio de Barruelo; imponer al guardian del ganado lanar, Raimundo González, la multa de dos pesetas por infracción del bando dictado sobre policía rural cometida con dicho ganado, y la de una peseta á cada uno de los tres jóvenes José Hidalgo, A. de la Peña y Juan Alonso por jugar á la pelota en la pared exterior de la Iglesia de Santa María durante se celebraba la Misa mayor este día de la fiesta de Domingo de Ramos.

El 16 se acordó que, según costumbre de años anteriores, se dé á los Padres Jesuitas Maestro y Saez la limosna de 200 pesetas por predicar en esta villa durante los días de Semana Santa y el de Pascua de Resurrección, expidiéndose el correspondiente libramiento á favor del Regidor Síndico de esta Corporación y que igualmente se satisfagan los gastos de hospedaje, manutención y viaje de los mismos; gratificar con 12'50 pesetas á los individuos que con los dulzaineros acompañaron al Ayuntamiento en este día y divertir al público en la tarde del mismo; aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del próximo mes de Mayo, la cual asciende á la suma de 1560 pesetas, y se acordó imponer varias multas á diferentes individuos de esta localidad por infracción de los bandos dictados sobre policía rural.

El 23 se acordó el pago de 10'42 pesetas por los gastos de costumbre, limosnas, fuegos y demás en los días de viernes Santo y Pascua de Resurrección; imponer la multa de dos pesetas á D. Vivencio de Grado por verter la servienta del mismo aguas sucias á la vía pública, infringiendo el bando sobre policía urbana; se acordó la adquisición del alambre, espino y madera para estacas que sea necesario para cercar el paseo de las Cercas por la parte exterior de las plantas colocadas en el mismo.

El 30 se acordó nombrar comisionado para que asista al juicio de exenciones ante la Comisión mixta y presentación de los mozos obligados á comparecer ante la misma con la documentación ordenada y que no siendo obligatoria la presencia del Regidor Síndico como delegado del Ayuntamiento se renunciaba al derecho que se conceda

por el párrafo 2.º del art. 94 del reglamento vigente de quintas y que á dicho comisionado se le abonen los gastos de viaje y demás que la misma le ocasione; se acordó el cumplimiento de las circulares insertas en los Boletines oficiales de los días 27 y 28 del actual, referentes á la estadística de carros, coches y demás vehículos y presentación de las cuentas municipales del año 1910; se acordó dirigir atenta comunicación al Sr. Ingeniero de Obras públicas encargado de la carretera en construcción denominada de esta villa á Aguilar de Campoó y al contratista de la misma D. Valentín Gurtubay, interesando se ordene por el primero y verifique por el segundo el inmediato arreglo del trayecto de dicha carretera desde el empalme de la misma á la terminación de las eras que se halla intransitable para carros, y evitar de esta manera las repetidas y justas quejas producidas por los vecinos de esta villa, y se acordó imponer la multa de una peseta á Graciano Ruiz, vecino de esta villa, por dejar abandonadas varias gallinas causando daños en un sembrado al pago del Condestable.

Villadiego 9 de Mayo de 1911.—El Secretario, Daniel de la Sierra. Aprobación.—El Ayuntamiento, en sesión del día 14 del actual, acordó aprobar el extracto precedente y que se remita al Sr. Gobernador para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, de que certifico.—Daniel de la Sierra.—V.º B.º—El Alcalde, Bonifacio Rodríguez.

Ayuntamiento de La Piedra

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el año de 1910.

El día 1.º de Enero tomaron posesión los Sres. Concejales que han de componer el Ayuntamiento.

El 9 se hizo el nombramiento de las Comisiones.

El 16 se formaron las tres listas de contribuyentes en secciones para la renovación de la Junta municipal de asociados.

El 23 no hubo asuntos de que tratar.

El 30 se procedió á la rectificación del alistamiento.

El 6 de Febrero quedó constituida la Junta municipal de asociados nombrada por sorteo.

El 13 se verificó el sorteo de mozos del actual reemplazo.

El 20 se dió lectura de la corres-

pondencia, y la Corporación acordó que por el Sr. Alcalde se cumpla con cuanto se previene en las diferentes circulares.

El 27 se dió cuenta del saldo que aparece de la liquidación del anterior presupuesto, debiendo llevarse á nuevo reparto al repartimiento vecinal de consumos; que por el Secretario se forme una relación de los números que tienen los edificios de este término municipal y se remita al Sr. Jefe de la Sección de estadística.

El 6 de Marzo se formaron dos listas para la rectificación del Censo electoral, una de los que teniendo 25 años y lleven dos de residencia en este término municipal, y otra de los que hayan perdido el derecho de vecindad.

El 13 fué admitida la fianza presentada por el Recaudador municipal.

El 20 y 27 no hubo asunto alguno de que tratar.

El 3 de Abril se acordó nombrar comisionado á D. Eugenio Pérez, para representar al Ayuntamiento en las sesiones del juicio de excepciones.

El 10 se dió cuenta de los Boletines oficiales, acordando la Corporación que el Sr. Alcalde esté á su cumplimiento.

El 17 se dió cuenta de una circular del Sr. Gobernador civil.

El 24 se acordó se dé principio al recuento de la ganadería, nombrando las debidas Comisiones.

El 1.º de Mayo se dió cuenta que había llegado la época de que los contribuyentes que hayan sufrido movimiento en la riqueza rústica, pecuaria y urbana, presenten sus relaciones.

El 8 se dió cuenta de que el sábado 14 del actual se verificará la elección de Compromisario.

El 15 la Corporación acordó convocar á los peritos repartidores para que den principio á los trabajos estadísticos del amillaramiento.

El 22 y 29 no hubo asuntos de que tratar.

El 5 de Junio se autorizó al apoderado para la cobranza del 3,40 por 100 de cédulas personales.

El 12 se dió cuenta del recuento verificado sobre la ganadería.

El 19 se puso de manifiesto el apéndice de contribuciones.

El 26 se dió cuenta de una comunicación del Tesorero de Hacienda de la provincia.

Los días 3, 10 y 17 de Julio no hubo asuntos de que tratar, termi-

nando con dar cuenta de los Boletines oficiales y que el Sr. Alcalde se cuide de su cumplimiento.

El 24 se nombró comisionado para el ingreso de mozos en caja del actual reemplazo.

En los días 31, 7 y 14 de Agosto no hubo asuntos de que tratar, dando lectura de los Boletines oficiales de las tres indicadas sesiones, quedando el Sr. Alcalde á su cumplimiento.

El 21 se dió cuenta del proyecto del presupuesto municipal de 1911, el que, hallándose conforme la Corporación, fué aprobado.

El 28 no hubo asuntos de que tratar.

El 4 de Septiembre no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

El 11 se tomó acuerdo sobre el encabezamiento de Consumos.

El 18 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 25 se aprobó el presupuesto municipal de 1911.

El 2 de Octubre no hubo asuntos de que tratar.

El 9 se dió cuenta de los Boletines oficiales, y que el Sr. Alcalde esté á su cumplimiento.

El 16 no hubo asuntos de que tratar.

El 23 se dió principio á la formación de los repartos de contribuciones.

El 30 se dió cuenta de una comunicación del Sr. Administrador de Hacienda.

El 6 de Noviembre se dió cuenta y se formó el pliego de condiciones para la subasta de Consumos.

El 13 se procedió á la subasta de consumos.

El 20 no hubo asuntos de que tratar.

El 27 se acordó dar principio á la formación del padrón de cédulas personales.

El 4 de Diciembre se dió cuenta de haber sido aprobado el expediente de arriendo de Consumos.

El 11 se nombró apoderado á don Teófilo Martín para que represente á la Corporación municipal y practique cuantos encargos se le encomienden.

El 18 no hubo asuntos de que tratar.

El 26 se acordó la distribución de cédulas para formar el Censo de la población.

La Piedra 15 de Abril de 1911.

Aprobación.—El Ayuntamiento, en sesión de este día de la fecha,

acordó aprobar el precedente extracto de acuerdos y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

La Piedra 16 de Abril de 1911.—El Secretario, Teodoro Porras.—V.º B.º—El Alcalde, Nicolás Moral.

Ayuntamiento de Ciadoncha.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el segundo semestre de 1910.

El 3 de Julio se acordó eliminar de la lista de pobres de solemnidad á Alvaro del Río y Manuel Ortega.

El 10 se acordó arreglar los caminos vecinales, y autorizar á Don Félix González Miguel para que en nombre de este Ayuntamiento haga la entrega de relaciones de mozos declarados soldados y depósito en la zona de reclutamiento y recoja los pases para remitirlos á esta Alcaldía.

El 17 se acordó aprobar la cuenta de todos los gastos hechos en el primer semestre y de los ingresos realizados en el mismo. También se aprobó la distribución presentada para el tercer trimestre, y la cuenta de gastos originados con motivo de la autopsia del cadáver de Venancio Ruiz.

El 24 no hubo asuntos de que tratar.

El 31 de Julio y 7 de Agosto no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 14 se acordó anunciar por edictos la cobranza voluntaria del capital repartido del Pósito.

El 21 y 28 no se celebró sesión por falta de número de Concejales.

El 31 se acordó informar al señor Gobernador civil acerca de la división electoral relativa á la reforma que el Gobierno se propone llevar á cabo.

El 4 de Septiembre se aprobó el proyecto del presupuesto ordinario para 1911, y que se exponga al público por 15 días.

El 11, 18 y 25 de Septiembre y 2 de Octubre no se celebraron sesiones.

El 10 se acordó dar principio á la vendimia el día 12.

El 16 se prohibió la entrada de toda clase de ganado en el viñedo en lo que resta de mes.

El 23 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 30 se acordó imponer cinco pesetas de multa á los que tengan paja en el prado de Barriberas y

Eras del Sol, siempre que no lo limpien antes del día 6 de Noviembre.

El 6 de Noviembre se autorizó al Sr. Alcalde para que del capítulo de imprevistos arregle los cristales de la Escuela, ponga una llave en la puerta y deje en condiciones la ventana de la escuela y la mesa de nogal del Ayuntamiento.

El 13 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 20 se dió cuenta por el Sr. Alcalde de la recaudación y distribución de fondos hecha en el corriente año, y la Corporación quedó enterada, y se dispuso que la Junta municipal forme los repartos de consumos, ganadería y el de arbitrios sobre las fincas de la Duquesa para 1911.

El 27 no hubo asuntos de que ocuparse.

El 4 de Diciembre no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

El 11 dió cuenta el Sr. Alcalde de los gastos hechos del capítulo de imprevistos, que fueron aprobados, así como los de quintas, viajes del Ayuntamiento en comisión y de la autopsia hecha al cadáver de Venancio Ruiz, y se acordó trasferir del capítulo 1.º 95 pesetas, 200 del 4.º y del 5.º lo necesario para satisfacer todas las atenciones.

El 18 no hubo asuntos de que tratar.

El 26 se acordó que el primero de Enero se expongan al público las listas de compromisarios para Senadores y el bando para el próximo alistamiento de mozos.

Dada cuenta al Ayuntamiento del anterior extracto en sesión de 26 de Marzo, acordó aprobarle y que se remita al Sr. Gobernador civil para que ordene su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Ciaddoncha 26 de Marzo de 1911. =El Secretario, Mauricio Velasco. =V.º B.º =El Alcalde, Cándido Hernando.

Sesiones de la Junta municipal.

El 18 de Septiembre se acordó la adopción de medios para cubrir los cupos de consumos para 1911.

El 23 se aprobó el proyecto de presupuesto municipal formado por el Ayuntamiento para el año próximo.

Ciaddoncha 26 de Marzo de 1911. =El Secretario, Mauricio Velasco.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Briviesca.

A los efectos del art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año, y de las Reales órdenes de 27 de Junio y 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1912 y necesiten comprobar, para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia en ignorado paradero de sus padres y hermanos, deberán presentarse en este Ayuntamiento durante el mes actual y hacerlo mediante escrito ó comparecencia solicitando se incoe el expediente de ausencia que determinan las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo se derivan.

Briviesca 31 de Mayo de 1911. =El Alcalde, Manuel Marroquín.

Alcaldía de Humada.

Terminado el recuento general de toda la ganadería que ha de servir de base al repartimiento de la contribución pecuaria para el año 1912, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de cinco días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales se admiten reclamaciones de cuantas personas en el mismo comprendidas se encuentren agravadas, pues pasados que sean se desecharán como ilegales las que se presenten.

Humada 25 Mayo de 1911. =El Alcalde, Ildefonso García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tapia.

Villusto.

Barrios de Villadiego, respeto de rústica y pecuaria.

Alcaldía de Berlangas.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento el mozo Benito Herrera Gutiérrez, hijo de Francisco y de Gregoria, á pesar de estar citado en forma, se le ha instruido expediente á tenor de las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, según previenen las disposiciones vigentes.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca

inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión referida.

Berlangas 29 de Mayo de 1911. =El Alcalde, Eustaquio Arroyo.

Alcaldía de Santo Domingo de Silos.

Terminadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1909, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas libremente y presentarse las reclamaciones á que haya lugar, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Santo Domingo de Silos 30 de Mayo de 1911. =El Alcalde, Plácido Alamo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hontomin y Fuentespina respecto de las de 1910.

Alcaldía de San Martín de Rubiales.

La Comisión mixta de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de esta provincia ha confirmado los fallos de este Ayuntamiento por los que fueron declarados prófugos los mozos Enrique Cura Benavente, Francisco Horra Esteban, números 2 y 5 del sorteo del reemplazo actual y á Amancio Bombin Esteban, número 3 del sorteo del reemplazo de 1909.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza á la vez que se encarga á las autoridades tanto civiles como militares, se sirvan disponer la busca y captura de dichos mozos, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

San Martín de Rubiales 1.º de Junio de 1911. =El Alcalde, Cándido Domingo.

Alcaldía de Merindad de Castilla la Vieja.

En cumplimiento de lo prescrito en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de reemplazos, se invita á todos los que deban ser comprendidos en el alistamiento del año próximo que tengan alguna persona ausente por diez ó más años que les produzca exención, para que en el término de seis meses presenten ante esta Alcaldía el oportuno expediente para justificarlo, en la inteligencia que de no

hacerlo no se les admitirá después.

Dado en Merindad de Castilla la Vieja á 1.º de Junio de 1911. =El Alcalde, Ricardo L. Vallejo. =El Secretario, Saturnino Ruiz.

Alcaldía de Santibáñez Zarzaguda.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año 1912, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santibáñez Zarzaguda 29 de Mayo de 1911. =El Alcalde, Nicolás García.

Igual anuncio hace el Alcalde de Estepar respecto de rústica y pecuaria.

El de Solarana respecto de rústica.

Anuncios Particulares

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL

DEL

DR. ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce.

Consulta de once á una.

Plaza de la Libertad, 5, pral. 1

Carboneo.

La sociedad propietaria del monte de San Pedro, sita en Caleruega, desea vender las leñas de carrasco. A tratar con el Presidente Indefonso López, en dicho pueblo, Escuela de Niñas.

Arriendo.

Se hace por varios años de un molino sobre el río Arlanza en Salas de los Infantes: tiene dos piedras francesas y una guija, limpia y accesorios, habitaciones para el molinero y buena cuadra. Para tratar con D. Santiago Sierra en dicha villa de Salas de los Infantes. 9-15

CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

M. LOSTAU,

ex cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una; Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono número 99.

Imprenta de la Diputación provincial